

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 29 de enero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN en su contestación solicitó la acumulación de la acción de tutela. Sírvase proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420210001900
Accionante:	MANUEL EDUARDO LAYTON ROJAS C.C 79.058.723
Accionado:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que José Miguel Blanco López en representación de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 25 de enero de 2021, solicitó la acumulación de la acción de tutela, ya que se han interpuesto más acciones de tutela, con las mismas pretensiones y por la misma presunta vulneración de los derechos fundamentales. Para resolver se tiene que el art. **2.2.3.1.3.1.** del Decreto 1834 de 2015 dispone:

“Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a dicho requerimiento, este despacho ordena enviar la tutela de la referencia, al Juzgado 48 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, quien tal como se indica en la solicitud realizada por la accionada, fue el primer Despacho en conocer de las presentes acciones de tutela.

En este orden de ideas, se solicita poner en conocimiento las decisiones adoptadas a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO